

DIARIO



OFICIAL

DEL
MINISTERIO DEL EJÉRCITO

ORDENES

Subsecretaría

Cartera militar de identidad

Desde la creación de la cartera militar de identidad, por decreto de 15 de noviembre de 1911, se han publicado varias disposiciones aclaratorias y complementarias del mismo. Por la conveniencia de reunir en una las citadas disposiciones, así como adaptar su uso a la nueva organización del Ejército y al personal de las distintas procedencias, que con motivo de la pasada campaña de liberación se han incorporado al mismo, dispongo:

Artículo primero. Tienen derecho al uso de la cartera militar de identidad, con las características que en cada inciso se señalan:

A) Cartera grabada en oro, con tarjeta de identidad y talonario de vales color de rosa y derecho a viajar por ferrocarril en primera o segunda clase:

a) Los Generales y asimilados en cualquier situación que se hallen; jefes, oficiales y asimilados de las escalas activa y complementaria del Ejército.

b) Los alumnos de las Academias Militares.

c) Los oficiales y asimilados, en situación de reserva o retirados, que se encuentren en posesión de la Cruz Laureada de San Fernando o Medalla Militar individuales.

d) Los jefes, oficiales y asimilados, en situación de reserva o retirados, que se encuentren en posesión de la Cruz de la Orden de San Hermenegildo.

e) Los jefes, oficiales y asimilados, retirados con arreglo a las leyes de 8 de enero y 6 de febrero de 1902 y al decreto de 25 de abril de 1931, hasta cumplir la edad para el retiro, en cuyo momento perderá el derecho que aquí

se les reconoce, si no les corresponde por algún otro motivo.

f) Los jefes, oficiales y asimilados, en reserva o retirados, que no estando comprendidos en ninguno de los incisos anteriores, presten sus servicios en activo, en virtud de orden ministerial y en tanto duren tales servicios.

g) Los jefes, oficiales y asimilados que sean Mutilados Absolutos o Permanentes.

h) Los agregados militares extranjeros de las naciones que otorguen igual beneficio a nuestros agregados militares.

i) El personal de las Secciones primera y segunda del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército, en situación de actividad, con asimilación o consideración de oficial.

j) El personal citado en el anterior inciso que venía disfrutando del uso de la cartera por tener antes sueldo igual o superior al de alférez y que no llene hoy ese requisito, continuará con el derecho a este documento.

B) Cartera grabada en plata como documento de identidad, con tarjeta en color azul, sin derecho a talonario de vales para viajar por ferrocarril:

a) Brigadas y sargentos de la escala activa del Ejército.

b) Personal de las Secciones primera y segunda del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército no comprendido en el apartado A).

c) El personal de las Secciones tercera, cuarta y quinta del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército, con asimilación mínima de sargento.

d) Brigadas y sargentos y personal del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército, de complemento, provisionales, asimilados u honoríficos, mientras estén prestando servicio activo en el Ejército.

e) Brigadas, sargentos y asimilados, Mutilados Absolutos o Permanentes de cualquiera de las escalas indicadas en los incisos anteriores de este apartado.

f) Subdirectores de música y músi-

cos militares hasta la asimilación de brigada o sargento.

g) Cabos de banda, cabos remontistas y cabos primeros y segundos de los Cuerpos de Especialistas, cuando por sus años de servicio disfruten sueldo igual o superior al de sargento.

h) El personal retirado del Cuerpo de Suboficiales, Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército y asimilados a los mismos.

i) Brigadas y sargentos de la escala de complemento honorífica de Ferrocarriles.

C) Cartera grabada en oro como documento de identidad, con tarjeta de color verde-amarillo, sin derecho a talonario de vales para viajar por ferrocarril:

Todo el personal mencionado en el apartado A) que se halle retirado y no tenga derecho a la que en dicho apartado se señala.

D) Cartera grabada en oro, con tarjeta color siena:

a) Jefes, oficiales y asimilados de las escalas de complemento y honoríficas del Ejército.

b) Jefes y oficiales de la escala de complemento honorífica de Ferrocarriles.

El personal comprendido en el inciso a) de este apartado, no tendrá derecho a talonario de vales para viajar en primera o segunda, más que cuando esté prestando servicio en el Ejército.

El del apartado b) tendrá derecho al talonario de vales de acuerdo con lo dispuesto en el decreto de 27 de septiembre de 1934.

El talonario de vales correspondiente a este apartado será del mismo color que la tarjeta de identidad correspondiente.

Artículo segundo. La cartera militar de identidad seguirá ajustándose en forma y dimensiones a lo dispuesto en la orden de 17 de julio de 1940 (D. O. número 159), con las variaciones siguientes:

a) La piel, en vez de lisa, será de grano-sagré.

b) Los dos bolsillos interiores de la cartera serán plegables.

c) El porta-tarjetas de talco partirá de la división de los dos compartimientos.

d) La cartera llevará troquelado en la parte externa de la cara posterior el sello del Servicio Geográfico.

La tarjeta será la misma descrita como modelo en la orden citada, para el personal a que se refiere el apartado A) del artículo primero de la presente disposición. Para los comprendidos en los apartados B) y C) será igual por el anverso, y en el reverso, en lugar de las instrucciones insertas en el modelo, figurará la siguiente leyenda: "Solamente a efectos de identidad, sin derecho a tarifa reducida en los viajes por ferrocarril".

Para las del apartado D) llevarán la siguiente leyenda en el reverso: "Solamente a efectos de identidad, sin derecho a tarifa reducida en los viajes por ferrocarril, más que cuando estén prestando servicio activo, que se acreditará por certificado del jefe del Cuerpo o Unidad en que preste sus servicios".

Al consignarse en el anverso el empleo del titular, se indicará la escala a que pertenece y la situación militar en que se halle.

Artículo tercero. Las peticiones de toda clase de documentos de identidad y talonario de vales para viajar por ferrocarril, deberán efectuarse por conducto de los jefes del Cuerpo o Dependencia Militar donde presten servicio los interesados.

El personal disponible, retirado, etcétera, hará sus peticiones por conducto de los Gobiernos Militares.

Las peticiones del personal perteneciente a la escala de complemento honoraria de Ferrocarriles, en cualquier situación en que se encuentre, deberán hacerse por conducto de la Jefatura del Servicio Militar de Ferrocarriles.

Artículo cuarto. Todas las solicitudes de documentos de identidad se cursarán por las autoridades indicadas en el artículo anterior, al Servicio Geográfico del Ejército, ajustándose al modelo publicado en la orden de 17 de julio de 1940 (D. O. núm. 159) y haciendo constar la fecha de la orden y el número del DIARIO OFICIAL en que se concedió al peticionario el empleo que disfruta, situación militar, cuando no pertenezca a las escalas activas o complementaria, orden por la que se concedió la Cruz o la Placa de San Hermenegildo, la Cruz Laureada de San Fernando o la Medalla Militar; fecha en que le corresponde pasar a retirado ordinario, cuando por este motivo haya de cesar en el disfrute de este beneficio; orden en que se concedió el retiro a los que se hallen en este caso o se dispuso la desmovilización de los de la escala de complemento; la que confiere algún destino de

actividad al personal retirado y la de declaración de Mutilado Absoluto o Permanente; sueldo que disfrute y fecha de la orden que lo concedió al personal cuyo derecho radique en la cuantía de aquél (primera y segunda Sección del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército, cabos remontistas, de banda y cabos primeros y segundos del Cuerpo de Especialistas). Por cada uno de los apartados del artículo primero, se formulará una relación por separado.

Cuando por el Servicio Geográfico se reciban peticiones de carteras que no se ajusten en un todo a lo que aquí se dispone, se devolverán a las autoridades que las enviaron, para su rectificación.

A las peticiones de documentos de identidad deberá acompañarse el importe de los mismos, con arreglo a lo dispuesto en la orden anteriormente citada.

Artículo quinto. Por las autoridades correspondientes se retirarán y anularán las tarjetas de quenes por diversas causas dejen de tener derecho a su uso, o deban renovarlas, remitiéndolas al Servicio Geográfico para su destrucción, previas las anotaciones en los libros y ficheros correspondientes.

Igualmente se retirará la cartera militar a todos aquellos que fueran separados del Ejército por Tribunal de Honor, por sentencia judicial, por aplicación de la ley de 2 de septiembre de 1941, o retirado por la ley de 12 de julio de 1940 (D. O. núm. 158).

En el expresado Servicio se llevará un fichero y un libro de registro por cada uno de los apartados del artículo primero, así como un fichero-archivo general para las tarjetas que se anulen definitivamente.

Artículo sexto. Todo lo que se refiera a uso o anulación de las carteras militares, se ajustará a lo prevenido en la real orden circular de 5 de diciembre de 1911 (C. L. núm. 222), que sigue subsistente en todo cuanto no se oponga a lo dispuesto en la orden de 11 de julio de 1940 y en la presente.

Las funciones de la primera de dichas disposiciones atribuye al Estado Mayor Central, especialmente en sus artículos 13 y 14, serán asumidas por la Dirección General de Servicios. Esta remitirá mensualmente, al Servicio Geográfico, relación de las carteras anuladas, para hacer en los ficheros las oportunas anotaciones.

Artículo séptimo. Provisionalmente y mientras duren las actuales circunstancias se autoriza al Servicio Geográfico del Ejército para que los talonarios de vales se impriman en papel blanco, llevando el emblema del Estado Mayor, que le sirve de fondo, del color que le corresponda.

Artículo octavo. Dadas las actuales dificultades para la adquisición de las primeras materias, el Servicio Geográfico queda autorizado para no empezar

a suministrar carteras del nuevo modelo hasta los seis meses de la publicación de la presente orden.

Las carteras expedidas de acuerdo con la orden de 17 de julio de 1940 (D. O. núm. 159), deberán ser canjeadas por las del modelo que se establece en la presente orden en el plazo máximo de un año, a partir de la fecha de la misma. Transcurrido dicho plazo no tendrán validez alguna las que no se ajusten al modelo establecido.

Artículo noveno. Cuando por extravió de una tarjeta haya de expedirse otra nueva, se la dará la numeración que le corresponda, según la fecha de petición, anulándose la extraviada y publicándose su anulación.

Artículo décimo. Los talonarios de vales irán numerados correlativamente y llevarán igualmente el número de la tarjeta a que correspondan.

Artículo undécimo. Tanto la cartera como la tarjeta de identidad y el talonario de vales serán confeccionados y distribuidos exclusivamente por el Servicio Geográfico del Ejército, no teniendo validez alguna los que no reúnan este requisito.

Madrid, 20 de agosto de 1942.

VARELA

Dirección General de Reclutamiento y Personal

INFANTERIA

Destinos

He designado secretario de la Junta Superior de Patronatos de Huérfanos de Militares, creado por decreto de 31 de julio de 1941 (D. O. núm. 180), al coronel de Infantería, en situación de retirado, don Policarpo González Brinquis.

Madrid, 24 de agosto de 1942.

VARELA

Pasa destinado, en turno de libre elección, al batallón de Infantería de este Ministerio, el sargento de Infantería D. Jenaro Olivares Martín, del Regimiento núm. 28.

Madrid, 25 de agosto de 1942.

VARELA

He resuelto pasar destinados al Gobierno Político Militar de Infi-Sahara el cabo Pablo Negro Chico y el soldado Alfonso Borrego Rosado, actualmente destinados en el Grupo de Regulares de Tetuán núm.

ro 1 y el Grupo de Tiradores de Infantería, respectivamente.

Madrid, 25 de agosto de 1942.

VARELA

Matrimonios

Accediendo a lo solicitado para contraer matrimonio con doña Tilita Martina Hernández Caño, por el alférez provisional de Infantería don Juan Villatoro Tejada, con destino en el Regimiento de Defensa Química, y cumplidas las condiciones que exige la ley de 23 de junio de 1941 y las normas para su aplicación de 11 de octubre de igual año (DIARIO OFICIAL núm. 229), se le concede por esta orden la licencia especial que dicha ley preceptúa.

Madrid, 22 de agosto de 1942.

VARELA

Bajas

Como resultado del expediente gubernativo instruido al sargento legionario del primer Tercio D. Antonio Sánchez Chinchilla, causa baja en el Ejército, pasando a la situación militar que por sus años de servicio le correspondía, con arreglo al Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo que le sea aplicable.

Madrid, 25 de agosto de 1942.

VARELA

Condenado a pena que lleva consigo como accesoria la de separación del servicio, causa baja en el Ejército por fin del mes de abril del presente año, el sargento provisional de Infantería, en situación de procesado en la octava Región, D. Benigno Corredoira Caamaño, pasando a la situación militar que le corresponda por sus años de servicio, con arreglo al Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo que le sea aplicable.

Madrid, 25 de agosto de 1942.

VARELA

CABALLERIA

Reingresos

En virtud de lo dispuesto en el decreto de 5 de mayo de 1940 (D. O. número 120), se concede el reingreso en la escala activa del Arma de Caballería, al sargento de dicha Arma, don

Aquino González Martín, ascendido por méritos de guerra, colocándose en la escala entre D. Manuel García García y D. Julio de Domingo Portugal, y quedando en situación de disponible forzoso en la primera Región Militar.

Madrid, 25 de agosto de 1942.

VARELA

ARTILLERIA

Quinquenios

Con arreglo a la orden comunicada de 1 de julio de 1941 e instrucciones dictadas por otra de 8 de noviembre de 1941 (D. O. núm. 253), se concede a los jefes y oficiales del Arma de Artillería que a continuación se relacionan los quinquenios acumulables que se expresan, percibiéndolos a partir de la fecha que también se indica:

Teniente coronel de la escala activa D. Carlos Más Gamíndez, con destino en el Regimiento de Artillería núm. 50, 3.000 pesetas a partir del 1 de julio de 1942, por llevar treinta años de servicio desde la primera revista de su ascenso a oficial.

Otro, D. José Senante de Cela, con destino en el Estado Mayor de la Capitanía General de la primera Región Militar, 3.000 pesetas a partir del 1 de julio de 1942, por llevar treinta años de servicio desde la primera revista de su ascenso a oficial.

Otro, D. Manuel Junquera y García Pimentel, con destino en la Escuela Politécnica del Ejército, 3.000 pesetas a partir del 1 de julio de 1942, por llevar treinta años de servicio desde la primera revista de su ascenso a oficial.

Otro, D. Ignacio Nandín Sobrino, con destino en el Regimiento de Artillería núm. 29, 3.000 pesetas a partir del 1 de julio de 1942, por llevar treinta años de servicio desde la primera revista de su ascenso a oficial.

Teniente coronel de la escala complementaria D. Andrés Zaforteza Francia, con destino en la Capitanía General de la cuarta Región Militar, 2.500 pesetas a partir del 1 de noviembre de 1941, por llevar veinticinco años de servicio desde la primera revista de su ascenso a oficial.

Teniente coronel de la escala activa D. Antonio Alonso Estrada, con destino en la Sección de Artillería de la Dirección General de Reclutamiento y Personal del Ministerio del Ejército, 2.500 pesetas a partir del 1 de junio de 1942, por llevar veinticinco años de servicio desde la primera revista de su ascenso a oficial.

Otro, D. Manuel Jiménez Alfaro

y Alaminos, con destino en la Escuela Politécnica del Ejército, 2.000 pesetas a partir del 1 de octubre de 1941, por llevar veinte años de servicio desde la primera revista de su ascenso a oficial.

Comandante de la escala activa don Angel Orejas Díez, con destino en el Regimiento de Artillería divisionario núm. 13, 1.500 pesetas a partir del 1 de septiembre de 1942, por llevar quince años de servicio desde la primera revista de su ascenso a oficial.

Capitán de la escala activa don Cándido García López, con destino en el Regimiento de Artillería número 28, 3.000 pesetas a partir del 1 de agosto de 1942, por llevar treinta años de servicio desde la primera revista de su ascenso a sargento.

Otro, D. Isaac López Goletty, disponible forzoso en la séptima Región Militar, 2.500 pesetas a partir del 1 de septiembre de 1942, por llevar veinticinco años de servicio desde la primera revista de su ascenso a sargento.

Capitán de la escala complementaria D. Miguel Perelló Serra, con destino en la Inspección de Juzgados Militares de Barcelona, 1.000 pesetas a partir del 1 de febrero de 1942, por llevar diez años de servicio desde la primera revista de su ascenso a oficial.

Capitán de la escala activa D. Guillermo Ferrer de Yars, con destino en el Regimiento divisionario número 16, 1.000 pesetas a partir del 1 de agosto de 1942, por llevar diez años de servicio desde la primera revista de su ascenso a oficial.

Otro, D. Amancio Gregorio Arizmendi, con destino en el Regimiento de Artillería núm. 48, 1.000 pesetas a partir del 1 de agosto de 1942, por llevar diez años de servicio desde la primera revista de su ascenso a oficial.

Otro, D. José Lainez Arizcu, con destino en el Regimiento de Artillería núm. 16, 1.000 pesetas a partir del 1 de agosto de 1942, por llevar diez años de servicio desde la primera revista de su ascenso a oficial.

Otro, D. Ricardo de Lahera y Sobrino, con destino en la Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería (Sección de costa), 1.000 pesetas a partir del 1 de agosto de 1942, por llevar diez años de servicio desde la primera revista de su ascenso a oficial.

Otro, D. José Daroca del Val, con destino en el Regimiento de Artillería número 22, 1.000 pesetas a partir del 1 de agosto de 1942, por llevar diez años de servicio desde la primera revista de su ascenso a oficial.

Otro, D. Enrique Martín Salanova, con destino en el Regimiento de Artillería núm. 24, 1.000 pesetas a partir del 1 de agosto de 1942, por llevar

diez años de servicio desde la primera revista de su ascenso a oficial.

Otro, D. José Ibarreche Olaso, con destino en el Regimiento de Artillería número 24, 1.000 pesetas a partir del 1 de agosto de 1942, por llevar diez años de servicio desde la primera revista de su ascenso a oficial.

Otro, D. Luis Peláez Campomanes y García San Miguel, con destino en la Sección de Recompensas de la Dirección General de Reclutamiento y Personal del Ministerio del Ejército, 1.000 pesetas a partir del 1 de agosto de 1942, por llevar diez años de servicio desde la primera revista de su ascenso a oficial.

Otro, D. Rodrigo del Hoyo Adrove, con destino en el Regimiento de Artillería núm. 63, a partir del 1 de agosto de 1942, por llevar diez años de servicio desde la primera revista de su ascenso a oficial.

Teniente de la escala activa D. José Núñez Corzo, con destino en el Regimiento de Artillería núm. 12, 2.500 pesetas a partir del 1 de julio de 1942, por llevar veinticinco años de servicio desde la primera revista de su ascenso a sargento.

Otro, D. Miguel Barreras Sacaluga, con destino en la Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería (Sección de Costa), 2.000 pesetas a partir del 1 de noviembre de 1941, por llevar veinte años de servicio desde la primera revista de su ascenso a sargento.

Otro, D. Pedro Pérez Quijano, con destino en el Parque de Artillería de Valencia, 2.000 pesetas a partir del 1 de septiembre de 1942, por llevar veinte años de servicio desde la primera revista de su ascenso a sargento.

Alférez de la escala activa don Francisco Sánchez López, con destino en el Gobierno Militar y Subinspección de la cuarta Región Militar, 2.000 pesetas a partir del 1 de junio de 1942, por llevar veinte años de servicio desde la primera revista de su ascenso a sargento.

Otro, D. José Vila Mari, con destino en la Subinspección de la Capitanía General de Baleares, 2.000 pesetas a partir del 1 de mayo de 1942, por llevar veinte años de servicio desde la primera revista de su ascenso a sargento.

Madrid, 24 de agosto de 1942.

VARELA

Retiros

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 19 de agosto de 1942, el capitán de la escala activa del Arma de Artillería D. Luis García Barolomé, con destino en los Juzgados Militares de la primera Re-

gión, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa la propuesta reglamentaria que le será formulada por el Centro o Unidad correspondiente.

Madrid, 25 de agosto de 1942.

VARELA

MUTILADOS DE GUERRA POR LA PATRIA

Ingresos

Se concede el ingreso en el Bénérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria a D. José María Gómez Calvo, de la Milicia Nacional de Valladolid, que ha sido declarado «Mutilado Permanente» como comprendido en los artículos tercero, letra b), y el quinto del Reglamento del expresado Cuerpo de 5 de abril de 1938 (B. O. núm. 540), con el título de «Caballero Mutilado de Guerra por la Patria», con la pensión anual de 8.400 pesetas, por ostentar la condición de jefe de falange en el momento de su mutilación, equiparado a alférez provisional de Infantería, con arreglo al artículo primero del decreto de 1 de diciembre de 1938 (B. O. núm. 163) y 1 de abril de 1939, quinquenios correspondientes a su categoría y el disfrute de los demás beneficios que le concede el Reglamento antes mencionado, debiendo percibirla por la Pagaduría Militar de Valladolid a partir de la fecha de esta orden.

Madrid, 24 de agosto de 1942.

VARELA

Con arreglo al decreto de 12 de julio de 1940 (D. O. núm. 187), en sus artículos primero, tercero y el quinto en sus dos párrafos primeros, se concede el ingreso en el Cuerpo de Mutilados, con el título de «Mutilado Accidental Permanente», al personal relacionado a continuación, con la pensión que a cada uno se le señala; asimismo disfrutarán del auxilio mensual de 90 pesetas, conforme al artículo 18 del Reglamento de 5 de abril de 1938 (*Boletín Oficial* núm. 540), el personal a quien se le señala, cuyo buen uso, habrán de justificar los interesados en la forma prevenida en el apartado e) del artículo 16 del mencionado Reglamento, debiendo percibirla por las Pagadurías o Subpagadurías Militares que se indican, a partir de la fecha de esta orden.

Maestro herrador D. David Rojo Carreño, 683 pesetas mensuales, por la de Madrid.

Sargento D. Román Oliván Anderica, 4.500 pesetas anuales, del Regimiento de Artillería ligera núm. 12, por la de Victoria.

Cabo D. Andrés Martínez Ortega, del Regimiento de Artillería núm. 11, 160 pesetas mensuales, más el auxilio mensual de 90 pesetas por la de Burgos.

Soldados con 160 pesetas mensuales y el auxilio de 90 pesetas

D. Vicente Muñoz Gil, de F. E. T. de Segovia, por la de Segovia.

D. Antonio Sánchez González, del Regimiento de Infantería núm. 22, por la de Sevilla.

D. Manuel Rey Ferreiro, de Automovilismo de la octava Región, por la de La Coruña.

D. Angel Anzueta Suzaeta, del Regimiento de Infantería núm. 23, por la de Bilbao.

D. Manuel Ros Sánchez, del Regimiento de Infantería núm. 23, por la de Cádiz.

D. Deogracias Hernando Manzana, del Regimiento de Infantería núm. 27, por la de Toledo.

D. Servando Herrera Padrón, del quinto Batallón de Recuperación, por la de Santa Cruz de Tenerife.

D. Ramón Madrazo Maza, del Regimiento de Infantería núm. 27, por la de Alava.

D. Ildefonso de Lera Carreño, del Grupo de Intendencia núm. 2, por la de León.

D. Pablo Hell'n de la Peña, del Regimiento de Infantería núm. 27, por la de Cuenca.

D. José Manuel Veiga García, de Automovilismo C. E. Guadarrama, por Barcelona.

D. Eusebio González de Miguel, del Regimiento de Artillería núm. 10, por la de Soria.

D. José Luis Ochoa Rioja, del Regimiento de Infantería núm. 24, por la de Logroño.

D. Pascual Artiaga Sancho, de F. E. T. de Zaragoza, por la de Zaragoza.

D. Antonio Zubiarra'n Arriaga, del Regimiento de Artillería pesada núm. 3, por la de San Sebastián.

Madrid, 24 de agosto de 1942.

VARELA

Quinquenios

Con arreglo a lo dispuesto en la ley de 15 de julio de 1934 (*Colección Legislativa* núm. 375), orden comunicada de 1 de julio de 1941 e instrucciones dictadas por otra de 8 de noviembre del mismo año (D. O. número 253), se concede al personal del extinguido Cuerpo de Inválidos Militares (hoy Mutilados de Guerra por la Patria) que a continuación se relaciona los quinquenios que se ex-

presan, a partir de las fechas que se indican:

Subayudante D. José Palacios Armillán, 1.500 pesetas a partir del 1 de agosto de 1942, por llevar quince años de servicio desde la fecha de su ascenso a sargento.

Brigada don Antonio García España, 1.000 pesetas a partir del 1 de agosto de 1942, por llevar diez años de servicio desde la fecha de su ascenso a sargento.

Otro, D. Emilio Martí Torregrosa, 1.000 pesetas a partir del 1 de julio de 1942, por llevar diez años de servicio desde la fecha de su ascenso a sargento.

Otro, D. Emilio Sánchez López, 1.000 pesetas a partir del 1 de agosto de 1942, por llevar diez años de servicio desde la fecha de su ascenso a sargento.

Otro, Jamed B. Al-lal Bujayalmi, número 123, 1.000 pesetas a partir del 1 de agosto de 1942, por llevar diez años de servicio desde la fecha de su ascenso a sargento.

Sargento primero D. Carmelo Climent Amán, 500 pesetas a partir del 1 de agosto de 1942, por llevar cinco años de servicio desde la fecha de su ascenso a sargento.

Sargento D. Antonio Agea Moreno, 1.000 pesetas a partir del 1 de agosto de 1942, por llevar diez años de servicio desde la fecha de su ascenso a sargento.

Madrid, 24 de agosto de 1942.

VARELA

Ascensos

Por reunir las condiciones que determina el artículo 12 del Reglamento del extinguido Cuerpo de Inválidos Militares de 5 de abril de 1933 (C. L. núm. 159), se concede el ascenso al empleo inmediato, con la antigüedad que a cada uno se le señala, al personal relacionado a continuación:

Brigada D. Emilio Roselló Margarolas, a subayudante, con la de 1 de agosto de 1942.

Otro, D. Santos Alvarez Martínez, a subayudante, con la de 1 de agosto de 1942.

Otro, Mohamed B. Hamed Tensamani, núm. 38, a subayudante, con la de 1 de agosto de 1942.

Sargento primero D. Augusto Santos Abacera, a brigada, con la de 1 de agosto de 1942.

Otro, D. José García Mora, a brigada, con la de 1 de agosto de 1942.

Cabo Doni B. Hamido Garbani, número 213, a sargento, con la de 2 de agosto de 1942.

Madrid, 24 de agosto de 1942.

VARELA

Aumento de sueldo

Por reunir las condiciones que determina el artículo 17 del vigente reglamento del extinguido Cuerpo de Inválidos Militares de 5 de abril de 1933 (C. L. núm. 159), se concede un aumento de 360 pesetas y otro de 500 a partir del 1 de agosto de 1937 y 1 de agosto de 1942, respectivamente, al cabo del expresado Cuerpo D. Luis Trasancos Basanta, correspondiente al 20 por 100 del sueldo.

Madrid, 24 de agosto de 1942.

VARELA

Pensiones

Se modifica la pensión señalada por orden de 4 de enero de 1941 (D. O. núm. 7), según anterior propuesta de la Dirección General de Mutilados, al Caballero Mutilado Permanente D. Fermín de Andrés Gallego, en el sentido de ser cabo, y con la pensión anual de 5.400 pesetas en lugar de la que figuraba en dicha disposición, debiendo surtir efectos la rectificación a partir de la indicada orden de ingreso, previa deducción de las cantidades percibidas en su antigua pensión como soldado.

Madrid, 24 de agosto de 1942.

VARELA

CUERPO JURIDICO MILITAR

Bajas

En cumplimiento a lo dispuesto en la orden de 23 de octubre de 1940 (D. O. núm. 239), causan baja en el Cuerpo Jurídico Militar y pasan a la situación militar que les corresponda los oficiales honoríficos del mismo que a continuación se citan:

Oficiales segundos

D. Vicente Montesinos Hernández,
D. Vicente Ferrán Salvador.
D. José Oliver de Cárdenas.

Madrid, 25 de agosto de 1942.

VARELA

INTENDENCIA

Disponibles

Por haber causado baja en el Servicio de Intervenciones el teniente

de Intendencia D. José Rodríguez López, cesa en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo de la orden de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4), quedando en situación de disponible forzoso en la segunda Región y surtiendo efectos administrativos a partir del 1 de agosto de 1942.

Madrid, 24 de agosto de 1942.

VARELA

SANIDAD MILITAR

Retiros

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 23 de los corrientes, el coronel médico del Cuerpo de Sanidad Militar D. Marcelo Usera Rodríguez, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa la propuesta reglamentaria. Esta vacante corresponde al turno de ascenso.

Madrid, 24 de agosto de 1942.

VARELA

VETERINARIA MILITAR

Licenciamientos

Por hallarse comprendido en las órdenes comunicadas de 15 de mayo de 1939 y complementarias, pasa a la situación de licenciado, el veterinario tercero asimilado D. Francisco Parejo Guijarro, quien quedará en la situación militar que le corresponda, con arreglo a la Ley de Reclutamiento.

Madrid, 24 de agosto de 1942.

VARELA

VARIAS ARMAS

Quinquenios

Se conceden los quinquenios acumulables que se expresan al personal del Cuerpo de Suboficiales y asimilados que figuran en la siguiente relación, por hallarse comprendidos en la orden de Presupuestos de julio de 1940, orden de 6 de mayo de 1941 (D. O. núm. 100), orden comunicada de 1 de julio de 1941 e instrucciones complementarias, debiendo empezar a percibirlos desde la fecha que a cada uno se le señala:

Infantería

1.000 pesetas al brigada, hoy alférez provisional, D. José María Castro Diaz, del Regimiento núm. 7, a partir del 1 de julio de 1940, por llevar diez años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada, hoy alférez provisional, D. Diego Parra Regidor, del Regimiento núm. 75, a partir del 1 de julio de 1940, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada, hoy alférez provisional, D. Manuel Pérez Medina, del Regimiento núm. 39, a partir del 1 de enero de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

1.500 pesetas al brigada D. Francisco Ruiz Carrique, de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 16, a partir del 1 de septiembre de 1942, por llevar quince años desde su primera revista administrativa como sargento.

1.500 pesetas al brigada D. Pedro Gómez Jiménez, del Regimiento número 5, a partir del 1 de mayo de 1941, por llevar quince años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Antonio Martínez Rodríguez, del Regimiento núm. 54, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Vicente Arenaz Alcaide, de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 46, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Fidel Rincón Jaraiz, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas núm. 1, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Francisco Estévez Cortés, de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 46, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Alberto Tirados Hidalgo, del Regimiento número 59, a partir del 1 de agosto de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Domingo Martín Viñas, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas núm. 6, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su pri-

mera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. José Hernández Alburquerque, del Regimiento número 29, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Eduardo López López, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas núm. 6, a partir del 1 de octubre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Domingo Cubeles Jarioz, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas núm. 6, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Rafael Martínez Ramírez, del Regimiento número 5, a partir del 1 de agosto de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. José Cervilla Aranda, del Regimiento núm. 5, a partir del 1 de agosto de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Antonio de la Torre Campos, del Regimiento número 5, a partir del 1 de diciembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Hipólito Prados Prados, del Regimiento número 5, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Manuel Salvador Santos, de las Tropas de la Casa Militar de Su Excelencia el Generalísimo y Jefe del Estado, a partir del 1 de enero de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. José Porreras Soria, del Regimiento núm. 5, a partir del 1 de agosto de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Andrés Melgarejo Quesada, del Regimiento número 5, a partir del 1 de agosto de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Francisco Hidalgo Fernández, del Regimiento número 5, a partir del 1 de agosto de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Carlos Teruel Esparza, del primer Tercio de La Legión, a partir del 1 de marzo de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Luis Torres Pérez, de la Zona de Recluta-

miento y Movilización núm. 14, a partir del 1 de agosto de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Serafín Gómez Matcos, del Regimiento número 11, a partir del 1 de agosto de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. José Dorado Torres, del Regimiento número 18, a partir del 1 de junio de 1940, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Manuel Rengel Rengel, del Regimiento número 23, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Cristóbal Fernández Montoya, del Regimiento núm. 18, a partir del 1 de enero de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Juan Colomar Calafell, del Regimiento número 36, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Emilio Molano Iglesias, de la Mehal'a Jalfiana núm. 4, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Juan M. Fernández Blázquez, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas número 7, a partir del 1 de enero de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Antonio Rodríguez Vega, del Regimiento número 6, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Rafael Rosado Manceda, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 11, a partir del 1 de agosto de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Francisco Vioque Moya, del Regimiento núm. 6, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Francisco López Valles, del Regimiento número 6, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Angel Peino Barreiro, del Regimiento núm.

mero 29, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Fermín Ambrojo Gómez, del Regimiento número 6, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Julio Díaz de Sarralde y Sáenz, del Regimiento número 54, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Francisco Mediavilla Uruña, del Regimiento núm. 76, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Feliciano Rebenaque de Llana, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas número 2, a partir del 1 de abril de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Domingo Iborra Invernón, del Regimiento número 74, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al sargento D. Lucio del Campo Arce, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 26, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Enrique del Río Silvero, de la Escuela Central de Educación Física de Toledo, a partir del 1 de enero de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Emilio Merlo Merlo, del Regimiento núm. 5, a partir del 1 de enero de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Martín Pefaranda Extradra, del Regimiento núm. 75, a partir del 1 de marzo de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Antonio Hermoso Peinador, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas núm. 1, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Pedro Alfonso Moreira, del Regimiento núm. 75, a partir del 1 de marzo de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Luis García Martínez, de la Subinspección de Batallones de Trabajadores de Marruecos, a partir del 1 de marzo de 1942,

por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Miguel Navarrete Martínez, del Gobierno Político Militar de Ifni y Sahara, a partir del 1 de marzo de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Jesús Gil Jáuregui, del Regimiento núm. 20, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Felisiano Martínez Sierra, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 46, a partir del 1 de octubre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Francisco García Alvea, del Regimiento núm. 5, a partir del 1 de febrero de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Francisco Moreno Jurado, del Regimiento número 5, a partir del 1 de febrero de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Juan Zalvez García del Regimiento núm. 36, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. José Aguilar Sánchez, del Regimiento núm. 6, a partir del 1 de octubre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Antulio Castro Ruiz, del Regimiento núm. 6, a partir del 1 de octubre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Luis Serrano Zapatel, del Regimiento número 18, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Ignacio Guerrero Calvo, del Regimiento número 18, a partir del 1 de abril de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. José Rodrigo Pascual, del Gobierno Político Militar de Ifni y Sahara, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Rogelio Linares Muñoz, del Regimiento número 38, a partir del 1 de febrero de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Pedro González Andrés, de la Subinspección de Servicios y Movilización de la tercera Región Militar, a partir del 1 de febrero de 1942, por llevar

cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Rafael Torres Ortega, del Regimiento número 75, a partir del 1 de marzo de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Andrés Sánchez Jiménez, del Regimiento número 5, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Pedro Montero Moreno, del Regimiento número 5, a partir del 1 de febrero de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Juan Bautista Santamaría Martínez, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas núm. 6, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Abundio Basabal Uriarte, del Cuartel General del Cuerpo de Ejército del Turia, a partir del 1 de febrero de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Isidro León Luis, del Regimiento núm. 38, a partir del 1 de diciembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Bautista Hernández Rubio, del Regimiento número 18, a partir del 1 de marzo de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Timoteo García Ferrero, del Regimiento de Carros de Combate núm. 1, a partir del 1 de marzo de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Cándido Fajardo Blanco, de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 40, a partir del 1 de marzo de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Santiago Morcata Berrocal, del Regimiento núm. 10, a partir del 1 de marzo de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Cirilo Redondo García, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 39, a partir del 1 de marzo de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Emiliano Lorenzo García, del Regimiento

número 18, a partir del 1 de marzo de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Juan José Lerín Turrau, del Regimiento número 18, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. José Torralba Cavero, del Regimiento número 18, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Félix Peña Hernández, de la Subinspección de Servicios y Movilización de la séptima Región Militar, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Francisco Cordobés Díaz, del Regimiento número 6, a partir del 1 de octubre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Ambrosio Jiménez Sáez, de la Dirección General de Mutilados de Guerra por la Patria, a partir del 1 de mayo de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. José Conte Jordán, del Regimiento número 18, a partir del 1 de marzo de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Carlos Larrodera Adillón, del Regimiento número 18, a partir del 1 de noviembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Baudelio García Álvarez, del Regimiento número 38, a partir del 1 de diciembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Ricardo Martín Gascón, del Regimiento número 18, a partir del 1 de octubre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. José Broncano Gómez, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 8, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Antonio Lausín Marín, del Regimiento número 38, a partir del 1 de abril de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Francisco Vallejo Molina, del Regimiento

número 6, a partir del 1 de octubre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. José García Seoane, del Regimiento número 29, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Emiliano Carretero Santodomingo, de la Tropa de la Casa Militar de Su Excelencia el Generalísimo y Jefe del Estado, a partir del 1 de octubre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Antonio Díaz Abréu, del Regimiento núm. 38, a partir del 1 de diciembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Amador Bárcena Fernández, de las Tropas de la Casa Militar de Su Excelencia el Generalísimo y Jefe del Estado, a partir del 1 de octubre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. José Hernández Millán, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas núm. 7, a partir del 1 de enero de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Antonio Gómez Valcárcel, de la Escuela de Estado Mayor, a partir del 1 de mayo de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Eusebio López García, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas núm. 7, a partir del 1 de enero de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Teodoro Morales Rodríguez, del Regimiento número 18, a partir del 1 de marzo de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

2.000 pesetas al maestro de banda don Andrés Salvador Botello, de las Tropas de la Casa Militar de Su Excelencia el Generalísimo y Jefe del Estado, a partir del 1 de mayo de 1941, por llevar veinte años desde su primera revista administrativa en que percibió sueldo mínimo de sargento.

Músicas Militares

2.500 pesetas al subdirector de Música D. Benito Muñoz Marín, de las Tropas de la Casa Militar de Su Excelencia el Generalísimo y Jefe del Estado, a partir del 1 de mayo de 1941, por llevar veinticinco años desde su primera revista administrativa como asimilado a suboficial.

1.000 pesetas al músico de primera don Felipe Gutiérrez Vivas, de las

Tropas de la Casa Militar de Su Excelencia el Generalísimo y Jefe del Estado, a partir del 1 de junio de 1941, por llevar diez años desde su primera revista administrativa como asimilado a suboficial.

1.000 pesetas al músico de segunda don Vicente Orduño Rubio, de las Tropas de la Casa Militar de Su Excelencia el Generalísimo y Jefe del Estado, a partir del 1 de mayo de 1941, por llevar diez años desde su primera revista administrativa como asimilado a suboficial.

500 pesetas al músico de segunda don Joaquín Morales Vázquez, de las Tropas de la Casa Militar de Su Excelencia el Generalísimo y Jefe del Estado, a partir del 1 de abril de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en que percibió sueldo mínimo de sargento.

Madrid, 13 de agosto de 1942.

VARELA

Medallas de Sufrimientos por la Patria

Continuación de la relación empezada a publicar en el DIARIO OFICIAL número 189, de fecha 25 de agosto de 1942.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 54 Cipriano Sebastián Barbero, herido el día 26 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 33 Rafael Segovia Serrano, herido el día 1 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 54 Odilo Seoane Nieto, herido el día 3 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1937.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 2 Salvador Seral Gómez, herido el día 19 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 28 Diego Sierra Montero, herido el día 2 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 35 Manuel Torres Fernández, herido el día 3 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de

12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 58 José María Ugarte-mendiá Labaca, herido el día 15 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería Flechas Azules núm. 14 Eladio Vidal Alvarez, herido el día 27 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1938.

Soldado del batallón de Cazadores de Ceuta núm. 7 Francisco Vilariño Rodríguez, herido el día 29 de agosto de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1937.

Soldado del Regimiento de Artillería núm. 74 Antonio Pachón Rivas, herido el día 4 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1937.

Soldado del Regimiento de Artillería núm. 2 Francisco Rodríguez Otero, herido el día 21 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de pesetas 12,50 mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Guardia primero de la 214 Comandancia de la Guardia Civil Manuel Casanova Berenguer, herido el día 29 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de agosto de 1938.

Guardia segundo de la 218 Comandancia de la Guardia Civil Manuel Bejarano Pérez Jandula, herido el día 1 de mayo de 1937, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1937.

Guardia segundo de la 107 Comandancia de la Guardia Civil Aniano Merino Manzanal, herido el día 19 de enero de 1938, siendo cabo del Ejército. Debe percibir la pensión de pesetas 12,50 mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1938.

Policia de la plantilla de la Policía Armada de Oviedo Luis Cuevas Gómez, herido el día 28 de enero de 1938, siendo cabo del Ejército. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1938.

Soldado de Milicias de la cuarta bandera de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Aragón Felipe Almenar Tornos, herido el día 9 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas

mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1937.

Soldado de Milicias de la segunda bandera de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Navarra Nicolás Alonso García, herido el día 11 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1938.

Soldado de Milicias del Tercio de Requetés de Lácar Gabriel Anchula Muños, herido el día 4 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1938.

Soldado de Milicias del Tercio de Requetés de Montejurra Cándido Arbeldás Galdeano, herido el día 11 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1937.

Soldado de Milicias del Tercio de Requetés de Nuestra Señora de Montserrat Ramón Bosch Laporta, herido el día 9 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado de Milicias del Tercio de Requetés de Lácar José Ganuza Tribarren, herido el día 2 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1938.

Soldado de Milicias de la tercera bandera de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Badajoz Silvestre García Cárdenas, herido el día 8 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado de Milicias de la segunda bandera de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Navarra Daniel García Lizari, herido el día 12 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado de Milicias de la cuarta bandera de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Navarra Luis Guinea Suberviola, herido el día 3 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1937.

Soldado de Milicias de la primera bandera de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Aragón Mariano Jiménez Leza, herido el día 13 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Soldado de Milicias de la segunda bandera de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Huelva Pedro Román Rodríguez, herido el día 8 de abril de 1937. Debe

percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1937.

Soldado de Milicias de la sexta bandera de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Burgos Francisco Salvatierra Fernández, herido el día 22 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Soldado de Milicias de la 26 bandera de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Navarra Genaro Sugunza Goyena, herido el día 1 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1937.

Soldado de Milicias de la primera bandera de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Galicia Ezequiel Vegas Méndez, herido el día 11 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1938.

Soldado de Milicias de la primera bandera de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Castilla Alfonso Villar Yuguero, herido el día 2 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1937.

Soldado del grupo de Tiradores de Ifni Mohamed Ben Hamed Buliad, número 988, herido el día 10 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1937.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 4 Mohamed Ben Hamed, núm. 1.403, herido el día 20 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado de la Mehal-la Jalifiana del Rif núm. 5, Amar Ben Mohamed Ben Chorah núm. 1.435, herido el día 19 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 4 Laarbi Ben Serguini, núm. 1.731, herido el día 18 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado de la Mehal-la Jalifiana de Larache núm. 3 Abdel-Kader Ben Abdel-lah, núm. 2.190, herido el día 27 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1937.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 1 Abselán Ben Abselán Larosi, núm. 3.254, herido

el día 15 de marzo de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1939.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 5 Abselán Ben Embark Buzzián, núm. 4.552, herido el día 12 de enero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1937.

Soldado de la Mehal-la Jalifiana de Melilla núm. 2 Mohamd Ben Jinmi, núm. 4.861, herido el día 23 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de agosto de 1937.

Soldado de la Mehal-la Jalifiana del Rif núm. 5 Abdelkader Ben Larbi Tieb, núm. 5.181, herido el día 10 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1937.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 4 Selém Ben Aomar, núm. 5.850, herido el día 15 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1937.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 5 Mohatar Ben Auhad, núm. 5.852, herido el día 7 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1938.

Soldado de la Mehal-la Jalifiana de Gomara núm. 4 Abdeselam Ben Mohamed Jomsi, núm. 6.451, herido el día 1 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de agosto de 1938.

Soldado de la Mehal-la Jalifiana de Gomara núm. 4 Layasi Ben Taier Jolti, núm. 6.705, herido el día 30 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1937.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 4 Abselán Ben Abselán, núm. 7.571, herido el día 30 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1937.

Soldado de la Mehal-la Jalifiana de Gomara núm. 4 Layasi Ben Haméd El Gali, núm. 7.576, herido el día 27 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1937.

Soldado de la Mehal-la Jalifiana de Gomara núm. 4 Alux Ben Hadur Ben Aixa, núm. 7.629, herido el día 8 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas

mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de diciembre de 1938.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 5 Salach Ben Mohamed, núm. 7.783, herido el día 14 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 4 Abselán Ben Mohamed, núm. 8.116, herido el día 19 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1938.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 4 Abdela Ben Yilali, número 8.128, herido el día 17 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 4 Liachi Ben Mohamed, núm. 8.562, herido el día 2 de marzo de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1939.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 4 Hamed Ben Mohamed, núm. 10.247, herido el día 13 de enero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1937.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 1 Embark Ben Abdelkader Rahamani, núm. 9.571, herido el día 1 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 8 Alami Ben Mohamed Abselán, núm. 14.868, herido el día 2 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1936.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 3 Mohamed Ben Hacha Ali, núm. 15.139, herido el día 21 de enero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1937.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 3 Adeslán Ben Yilali Sebti, núm. 15.147, herido el día 13 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1938.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 3 Mohamd Ben Hamadi Urragli, núm. 15.566, herido el día 17 de septiembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1936.

(Continuará)

Dirección General de la Guardia Civil

Destinos

Se destina a la 132 Comandancia de costas y 215 rural de la Guardia Civil, al brigada y sargento del mismo Cuerpo, respectivamente, D. Ricardo Zannuy Orduña y D. Bartolomé Heredia Méndez, que de afectos al 32 Tercio de costas y 15 rural, cesan en la situación de procesados.

Madrid, 21 de agosto de 1942.

VARELA

Disponibles

Pasa a la situación de disponible forzoso en la séptima Región Militar, el sargento de la Guardia Civil, con destino en el quinto Tercio, don Bernardo Sanz Celemín, quedando afecto al noveno Tercio.

Madrid, 21 de agosto de 1942.

VARELA

Consejo Supremo de Justicia Militar

VARIAS ARMAS

Señalamiento de haberes pasivos

Por la Presidencia de este Alto Cuerpo y con fecha de hoy, se dice a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«En virtud de las facultades conferidas a este Consejo Supremo por ley de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo), ha acordado clasificar en la situación de retirado con derecho al haber pasivo mensual que a cada uno se les señala a los jefes, oficiales, suboficiales e individuos de tropa que figuran en la siguiente relación que da principio con el coronel de Infantería D. Juan de Ozaeta Guerra y termina con el guardia civil Victoriano Rodríguez Valentí.»

Lo que de orden del Excmo. señor Presidente tengo el honor de participar a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de julio de 1942.—El General Secretario, Juan Herrera.

RELACION QUE SE CITA

NOMBRES	Empleo	Arma o Cuerpo	Situación	Haber que les corresponde	Fecha en que debe empezar a percibirlo			Punto de residencia de los interesados y Delegaciones de Hacienda por las que deben cobrar		Fecha de la orden de su retiro
					Día	Mes	Año	Punto de residencia	Delegación de Hacienda	
D. Juan de Ozaeta Guerra ...	Coronel	Infantería ..	Retirado ..	1.387,50	1	junio	1942	Madrid	D. Gral. Dda. (a).	26-5-42 (D. O. 118).
D. José Sánchez Fernández ...	Ldem	Idem	Idem	1.350,00	1	julio	1942	Sevilla	Sevilla (a)	30-6-42 (D. O. 151).
D. José Juárez González	T. coronel ..	Idem	Idem	910,00	1	agosto	1940	Murcia	Murcia (a)	5-12-40 (D. O. 276).
D. Isabelo Aguado Martínez.	Idem	Caballería ..	Idem	1.308,33	1	julio	1942	Zaragoza ...	Zaragoza (a)	20-6-42 (D. O. 139).
D. Eduardo Escartín Lartiga.	Idem	E. M.	Idem	1.173,33	1	octubre	1941	Madrid	D. Gral. Dda. (b. c.)	18-9-41 (D. O. 210).
D. Marcos García Martínez ...	Idem	Ing.º	Idem	916,66	1	marzo	1940	Idem	D. Gral. Dda. (b).	3-9-41 (D. O. 199).
D. Avelino de la Iglesia Martín	Coronel	Inf.	Idem	1.387,50	1	mayo	1942	Murcia	Murcia	6-4-42 (D. O. 83).
D. Benjamín Ubeda Sánchez.	Farm.º M. ...	Sanidad M. ...	Idem	675,00	1	mayo	1942	Valencia ...	Valencia	6-4-42 (D. O. 83).
D. Marcos Navarro Moreno ...	Comte.	Artillería ...	Idem	585,00	1	octubre	1939	Cartagena ..	Cartagena	
D. Francisco Taberner Andrés	Idem	Idem	Idem	450,00	1	octubre	1939	Valencia ...	Valencia	
D. Fernando Sigler Martínez.	Idem	Cab.ª	Idem	433,33	1	mayo	1942	Idem	Idem	6-4-42 (D. O. 83).
D. Miguel López Roda Arquer	Capitán	Inf.ª	Idem	187,50	1	octubre	1939	Madrid	D. Gral. Deuda ..	
D. Eusebio Pérez Chamorro ..	Teniente ...	Idem	Idem	862,50	1	diciembre	1941	Idem	D. Gral. Dda. (c).	
D. José Osorio Frias	Idem	Idem	Idem	862,50	1	junio	1942	Málaga	Málaga	12-5-42 (D. O. 109).
D. Juan Martínez Castro	Idem	Idem	Idem	862,50	1	julio	1942	Sevilla	Sevilla	17-6-42 (D. O. 116).
D. Francisco Cruz García ...	Idem	Idem	Idem	562,50	1	agosto	1941	Cádiz	Cádiz	26-3-42 (D. O. 73).
D. Salvador García Zabaleta.	Idem	Art.ª	Idem	862,50	1	julio	1941	Melilla	Málaga	5-8-41 (D. O. 174).
D. Esteban Pérez Rodríguez.	Idem	Idem	Idem	690,00	1	enero	1942	Las Palmas ..	Las Palmas	27-12-41 (D. O. 242).
D. Manuel de la Hera Navarro	Idem	Intendencia,	Idem	900,00	1	julio	1942	Ceuta	Cádiz	16-6-42 (D. O. 136).
D. Eleuterio Domínguez Macías	Idem	G. Civil ...	Idem	787,50	1	enero	1942	Madrid	D. Gral. Dda. (c).	
D. Prudencio Rodríguez Rincón	Idem	Idem	Idem	750,00	1	junio	1942	Toledo	Toledo	23-5-42 (D. O. 118).
D. Máximo Martín Marín	Cldor. Obras	C. A. S. E. ...	Idem	562,50	1	junio	1942	La Coruña ..	La Coruña	20-5-42 (D. O. 121).
D. Julián Ruiz Martín	Aux. Adtvo.	Idem	Idem	600,00	1	enero	1942	Palma	Baleares	28-1-42 (D. O. 84).
D. Rafael Morazo Monge ...	Idem	Idem	Idem	428,10	1	noviembre	1941	Madrid	D. Gral. Dda. (c).	
D. Rafael Pleguezuelos Heras	Idem	Idem	Idem	100,00	1	agosto	1941	Valencia ...	Valencia	
D. Germán Sierra Giménez ...	Maestro A. ...	Idem	Idem	712,50	1	junio	1942	Palma	Baleares	29-5-42 (D. O. 122).
D. José Monasterio González.	Idem	Idem	Idem	200,00	1	junio	1940	Madrid	D. Gral. Deuda ..	
D. Antonio Pérez García	Maestro G. ...	Idem	Idem	545,75	1	julio	1942	Málaga	Málaga	13-6-42 (D. O. 134).
D. Mariano Fallado Jiménez	Músico 1.ª ...	Inf.ª	Idem	825,00	1	junio	1942	Valencia ...	Valencia	7-5-42 (D. O. 106).
D. Gaspar Sariat Torres	Mtro. Banda	Idem	Idem	562,50	1	junio	1942	Zaragoza ...	Zaragoza	21-5-42 (D. O. 114).
D. Luis Benito González	Brigada	G. Civil ...	Idem	787,50	1	junio	1942	Valladolid ..	Valladolid	22-5-42 (D. O. 115).
D. Castor Vázquez Veloso ...	Idem	Idem	Idem	787,50	1	junio	1942	S. Sebastián	Guipúzcoa	22-5-42 (D. O. 115).
D. Norberto Expósito Díaz ...	Idem	Idem	Idem	787,50	1	junio	1942	Santander ...	Santander	22-5-42 (D. O. 115).
D. Gregorio Martínez Haro ...	Idem	Idem	Idem	750,00	1	enero	1942	Madrid	D. Gral. Dda. (c).	
D. Andrés Vidal Bardella ...	Sargento ...	Idem	Idem	525,00	1	junio	1942	Gerona	Gerona	22-5-42 (D. O. 115).
D. Francisco Gutiérrez Muñoz	Idem	Idem	Idem	287,25	1	noviembre	1939	Valencia ...	Valencia	
D. Francisco Rodríguez Vázquez	Idem	Idem	Idem	225,00	1	junio	1942	Monforte ...	Lugo	27-5-42 (D. O. 119).
Juan Mariscal Rodríguez	Cabo Cnta.	Inf.ª	Idem	150,00	1	mayo	1939	Castellón ...	Castellón (d)	
Aureliano Salamanca Juan ...	Guardia ...	G. Civil ...	Idem	240,00	1	marzo	1942	León	León	27-3-42 (D. O. 72).
Marcelino Ruiz Laquidain ...	Idem	Idem	Idem	240,00	1	mayo	1942	Pamplona ..	Navarra	28-5-42 (D. O. 120).
Agustín Sanz Navío	Idem	Idem	Idem	240,00	1	junio	1942	Roncal	Idem	27-5-42 (D. O. 119).

NOMBRES	Empleo	Arma o Cuerpo	Situación	Haber que les corresponde		Fecha en que debe empezar a percibirlo		Punto de residencia de los interesados y Delegaciones de Hacienda por las que deben cobrar		Fecha de la orden de su retiro
				Día	Mes	Año	Punto de residencia	Delegación de Hacienda		
Juan Román Sánchez	Guardia	G. Civil	Retirado	240,00	junio	1942	Valencia	Valencia	27-5-42 (D. O. 119).	
Gregorio Rodríguez Alvarez ..	Idem	Idem	Idem	240,00	junio	1942	Zaragoza	Zaragoza	27-5-42 (D. O. 119).	
Juan Hernández Montoya	Idem	Idem	Idem	217,32	abril	1939	Almería	Almería	30-3-40 (D. O. 80).	
Daniel Fuentes Andrés	Idem	Idem	Idem	195,00	mayo	1942	Pínel	Zamora	27-5-42 (D. O. 118).	
Eutiquio Gómez Miguel	Idem	Idem	Idem	195,00	noviembre	1941	Segovia	Segovia	29-11-41 (D. O. 269).	
Pedro García González García ..	Idem	Idem	Idem	160,00	abril	1930	Alicante	Alicante	30-3-40 (D. O. 80).	
Victoriano Rodríguez Valentí ..	Idem	Idem	Idem	38,02	marzo	1940	Idem	Idem		

OBSERVACIONES

(a). Con derecho a revistar de oficio y a percibir mensualmente la cantidad de 100 pesetas por la pensión de la Placa de la Orden Militar de San Hermenegildo.

(b). Con derecho a revistar de oficio y percibir mensualmente la cantidad de 50 pesetas por la pensión de la Cruz de la Orden Militar de San Hermenegildo.

(c). Previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por su anterior señalamiento, que queda nulo a partir de la fecha de percepción de este señalamiento.

(d). Previa liquidación de las cantidades percibidas después del 1 de mayo de 1939.

Madrid, 24 de julio de 1942.—*Juan Herrera.*

BALANCES

SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS DE INFANTERIA

Situación económica de la misma en 1.º de junio de 1942

ACTIVO

Pesetas

Caja.—Existencia en metálico, 16.777,61.	
Idem en abonarés, 19.722,25	36.499,86
Caja Central Militar.—Existencia en c/c. ...	27.030,37
Banco de España.—Existencia en c/c. (a) ...	16.230,03
Asociados.—Saldo en contra de esta cuenta.	833.558,64
Total	913.318,90

PASIVO

Pesetas

Cuotas de aux'lio pendientes de pago con derecho reconocido ...	913.318,90
Total	913.318,90

(a) 2.911,85 pesetas no son disponibles a metálico, aunque están desbloqueadas.

Madrid, 11 de junio de 1942.—El Capitán Auxiliar, *Juan Marin.*—Intervine: El Teniente Coronel Secretario, *José Mantilla.*—V.º B.º: El Coronel, *Núñez.*

SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS DE SUBOFICIALES DE INTENDENCIA MILITAR

CUENTA correspondiente al mes de mayo de 1942

D E B E	Pesetas	H A B E R	Pesetas
Remanente anterior	187.720,10	Por el abono factura a la imprenta del Patronato de Huérfanos	67,12
Primer Grupo de Tropas de Intendencia.	180,00	Por gastos de locomoción	15,00
Segundo ídem	234,00	Remanente que pasa al mes siguiente....	189.737,28
Tercer ídem	105,00		
Cuarto ídem	141,00		
Quinto ídem	144,00		
Sexto ídem	114,00		
Séptimo ídem	123,00		
Octavo ídem	129,00		
Noveno ídem	156,00		
Diez ídem	105,00		
Grupo de Tropas de Intendencia de Canarias	111,00		
Idem de Baleares	90,00		
Establecimiento Central de Intendencia.	66,00		
Pagaduría Militar de Haberes del Cuerpo de Ejército del Guadarrama	81,00		
Academia de Intendencia de Avila	33,00		
Pagaduría Militar de Haberes de Ceuta ...	39,00		
Idem de Melilla	32,55		
Idem de la quinta Región	25,20		
Pagaduría Central del Ministerio del Ejército	24,00		
Subpagaduría Militar de Haberes de Vigo.	15,00		
Pagaduría Militar del territorio de Larche	12,00		
Pagaduría Militar de Haberes de Canarias.	12,00		
Idem del Cuerpo de Ejército de Galicia.	11,70		
Jefatura de los Servicios de Murcia ...	12,00		
Parque de Intendencia de la tercera Región	9,00		
Subpagaduría Militar de Haberes de Cáceres	9,00		
Idem de Granada	8,70		
Juzgado de Responsabilidades Políticas de Albacete	9,00		
Jefatura de los Servicios de Intendencia de Jaén	5,75		
Idem de Guadalajara	6,00		
Parque divisionario de Intendencia de Sevilla	5,70		
Pagaduría Militar de Haberes de la séptima Región	5,70		
Subpagaduría Militar de Haberes de León.	6,00		
Pagaduría Militar del Cuerpo de Ejército de Navarra	6,00		
Regimiento de Infantería núm. 74	6,00		
Socio voluntario	18,00		
Suman	189.819,40	Suman	189.819,40

DEMOSTRACION DEL REMANENTE

	Pesetas
En títulos de la Deuda del Estado amortizable 4 por 100 y exterior, valor de compra	162.362,25
En cuenta corriente en el Banco de España	27.216,10
En metálico en caja	158,93
<i>Total igual al remanente ...</i>	<i>189.737,28</i>

Nota.—En el Banco de España quedan, además, 4.194,29 pesetas a que quedaron reducidas el total de las que estuvieron bloqueadas, pero de las que no se puede disponer todavía.

Madrid, 31 de mayo de 1942.—El Interventor, *Jerónimo Rodríguez Sánchez*.—El Cajero, *Rafael Villalba García*.—V.º B.º: el Coronel Presidente, *José Sol Morera*.

SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS DEL CUERPO DE SUBOFICIALES Y ASIMILADOS DEL ARMA DE INFANTERIA

BALANCE de fondos de los meses de febrero, marzo, abril y mayo de 1942

DEBE	Pesetas	HABER	Pesetas
Existencia en fin de enero de 1942	2.053.452,63	Pagado por cuotas de auxilio a los legatarios de socios fallecidos	1.185.728,48
Ingresado por abonarés, transferencias, giros, etc., de los Cuerpos y Dependencias	379.696,20	Importe de la carpeta de gastos de material y diversos	5.250,94
		Pagado a otras Sociedades similares por percepción indebida	4.058,50
		<i>Suma el Haber</i>	<i>1.195.037,92</i>
<i>Suma el Debe</i>	<i>2.438.148,83</i>	Queda de existencia en fin de mayo	1.243.110,91

DETALLE DE LA EXISTENCIA

	Pesetas
En títulos de la Deuda perpetua interior 4 por 100 (1.262.000 pesetas nominales)... ..	882.548,65
En títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 (131.000 pesetas nominales)... ..	130.863,50
En la c/c. del Banco de España (no disponibles, 31.849,97 pesetas)	78.793,58
En la c/c. de la Caja Central Militar (bloqueadas, 32.851,72 pesetas)	134.704,25
En metálico, moneda roja entregada en el Banco de España	1.143,26
En metálico en Caja	15.057,67
<i>Total igual</i>	<i>1.243.110,91</i>

Madrid, 31 de mayo de 1942.—El Cajero, *Martín Juarros*.—El Comandante, Ordenador de Pagos, *José Nogueras Trucios*.—V.º B.º: El Coronel, Presidente, *Manuel Chinchilla*.

FILANTROPICA DE CUERPOS AUXILIARES DEL EJERCITO

BALANCE de Caja del primer cuatrimestre de 1942.

DEBE		HABER	
	Pesetas		Pesetas
Existencia en fin de diciembre de 1941 ...	116.734,60	Abonado por subsidios	26.500,00
Recaudado por cuota social	25.271,45	Pólizas, franqueo y giros (Central y Delegaciones)	248,45
Idem por cuota administrativa	2.800,00	Domicilio social, luz y demás servicios ...	800,00
Idem por cuota de entrada	245,00	Gastos generales	69,70
Por intereses de los valores del Estado ...	1.625,00	Existencia en el día de la fecha	119.439,90
En depósito, pendiente de recibir las cuentas	382,00		
<i>Suma</i>	147.058,05	<i>Suma</i>	147.058,05

DEMOSTRACION DE LA EXISTENCIA

	Pesetas
En valores del Estado, nominal 100.000 pesetas, precio de compra	84.975,00
En c/c Banco de España (bloqueadas) ...	21.710,60
En idem id. (disponibles)	1.304,65
En la Caja Central	9.107,18
En Caja	2.342,47
<i>Suma</i>	119.439,90

MOVIMIENTO SOCIAL

Socios en fin de diciembre de 1941 ...	649
Altas en el cuatrimestre	35
<i>Suman</i>	684
Bajas en el cuatrimestre	11
<i>Quedan</i>	673

Importan las 673 cuotas, 3.949,50 pesetas mensuales.

Madrid, 30 de abril de 1942.—El Tesorero, *Mariano Gaspar*.—El Contador, *Enrique de Cabo*.—V.º B.º: El Presidente, *Benigno Alvarez*.

ADQUISICIONES - CONCURSOS

PARQUE DE INTENDENCIA DE MAHON

El próximo día 7 de septiembre, a las diez horas de la mañana, en primera convocatoria, y caso de no dar resultado ésta, el día 9 del mis-

mo mes, y a la misma hora, en segunda, se reunirá la Junta Económica de este Establecimiento para realizar la compra mensual de artículos necesarios a este Parque.

En la Secretaría de esta Junta, oficinas del Parque de Intendencia, Cuartel de la Explanada, en Mahón,

se facilitarán los pliegos de condiciones todos los días laborables de nueve a doce de la mañana, hasta una hora antes de la celebración del acto.

Mahón, 20 de agosto de 1942.

HOSPITALES MILITARES DE MADRID-CARABANCHEL

Por el presente se anuncian tres vacantes de albañil: una de oficial, otra de ayudante y otra de peón de mano, con los jornales de 14,50, 13 y 11 pesetas, respectivamente, en el Hospital Militar de Carabanchel.

Dichas vacantes se proveerán con arreglo a la ley de 25 de agosto de 1939 (B. O. núm. 244) y demás disposiciones reglamentarias.

A las instancias, de puño y letra del interesado, se acompañarán certificados de antecedentes penales, de adhesión al Movimiento, expedido este último por la Guardia Civil y la Sección de Investigación de la Falange.

Las solicitudes, en unión de la documentación citada, podrán presentarse hasta el día 31 del corriente mes, a las doce horas, en que se cierra el plazo de admisión, en el local que ocupan las oficinas de la Jefatura de Intendencia y Administración, calle de Barceló, núm. 2.

Las pruebas comenzarán transcurrido un mes desde la fecha de la publicación de este anuncio, con arreglo a lo dispuesto en orden de la Presidencia del Gobierno de 6 de marzo último (D. O. núm. 67).

Madrid, 21 de agosto de 1942.

P. 1-1.

HOSPITAL MILITAR DE MAHON

El día 29 del corriente mes, en primera convocatoria, y caso de no dar ésta resultado el 7 de septiembre próximo en segunda, se reunirá la Junta Económica de este Establecimiento para la adquisición de artículos de inmediato consumo necesarios para el suministro de este Hospital durante el próximo mes de septiembre, admitiéndose ofertas en la Administración del mismo, donde se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones.

Mahón, 20 de agosto de 1942.

P. 1-1.

HOSPITAL MILITAR DE CEUTA

Hasta las doce horas del día 31 de agosto actual, se admiten ofertas para la adquisición, por compra directa y libre, de los artículos que se encuentran de manifiesto expuestos en las tablillas de anuncios de este Establecimiento, cuyas cantidades y destino, así como calidad y características, pueden informarse los que lo soliciten en todas las oficinas de Intendencia de este Servicio y jurisdicción de este Establecimiento todos los días laborables de once a trece horas.

La Junta tomará acuerdos cuando su presidente tenga a bien convocarla con tal objeto, una vez finalizado el plazo de admisión.

Todos los pagos, por consecuencia de cualquier acto de gestión, se considerarán sujetos al impuesto correspondiente y liquidación de derechos reales.

El presente anuncio será satisfecho, a prorrates, entre los señores adjudicatarios.

Ceuta, 20 de agosto de 1942.

P. 2-2.

Desierto el concurso abierto por una Unidad del Ejército para adquisición de los efectos que a continuación se expresan, se anuncia un segundo concurso para que los que lo deseen puedan presentar ofertas, en un plazo máximo de siete días, por mediación del Gobierno Militar de Ceuta, siendo a cuenta de los adjudicatarios el importe de este anuncio.

Efectos que se citan

Doce abrelatas.
Un barrero de cien plazas.
Cincuenta cazos de media plaza.
Doce cuchillos de cocina.
Cincuenta espumaderas.
Una máquina de pelear patatas.
Dos paelleras de una plaza.
Tres paelleras de cincuenta plazas.
Veinte perolas de diez plazas.

P. 3-2.

ESCALILLAS

Terminada la impresión de la correspondiente al fantería y jefes y oficiales de dicha Arma, ha queda el DIARIO OFICIAL (Palacio de Buenavista), al precio de

Los Cuerpos, Centros, Dependencias y particula su importe, aumentando el total con 40 céntimos por cada paquete oficial, enviando los particulares el cada ejemplar, y al dar cuenta a esta Dirección del harán constar que el abono que hacen lo es por «Es independiente de las suscripciones.

Las Unidades que tengan cuenta corriente con la dades por este concepto, pues le serán pasados los dencia.

JEFATURA DE TRANSPORTES MILITARES DE CORDOZA

Habiendo quedado desierto por falta de licitadores la subasta celebrada por esta Jefatura el día 22 de julio último para contratar los transportes por carretera de esta provincia y acarreo interiores de esta capital durante un año, por el presente se convoca a segunda subasta, en las mismas condiciones que la primera, para el día 9 del mes de septiembre próximo.

Los señores que deseen tomar parte en dicha subasta pueden enterarse del modelo de proposición, pliego de condiciones técnicas y legales, así como de los precios máximos que han de regir, por el *Boletín Oficial del Estado* núm. 180 del día 29 de junio último o por el DIARIO OFICIAL del Ministerio del Ejército núm. 140 del día 24 del mismo mes, que lo publicaron para la primera, estando también a disposición del público el ejemplar que obra en esta Jefatura de Transportes, sita en el Depósito de Intendencia, Lope de Hoces, núm. 7, de esta capital, todos los días laborables hasta el anterior al de la subasta, desde las ocho a las catorce horas.

Córdoba, 20 de agosto de 1942.

P. 1-1.

HOSPITAL MILITAR DE CADIZ

Hasta el día 10 de septiembre se admiten proposiciones para suministrar víveres y artículos necesarios en este Establecimiento, en las cantidades y condiciones que pueden conocerse en la Administración del mismo de diez a doce horas.

Cádiz, 20 de agosto de 1942.

P. 1-1.

personal de Generales, procedentes del Arma de Infantería, do puesta a la venta en la Administración de este 3.00 pesetas ejemplar.

res que deseen recibirlas, al hacer el pedido enviarán cada cinco ejemplares, al objeto de poderles certificar el importe de la franquicia que deseen se les haga para número del giro, cantidad y punto de imposición, calillas», toda vez que ha de ser anotado en cuenta

Caja Central Militar, se abstendrán de enviar cantidades de los cargos del importe por conducto de dicha Dependencia.

P. 4-3.